Dr. Jorge R. Boasso

Bloque Intransigencia y Renovación Radical Concejo Municipal de Rosario

Visto:

Los expedientes 69.817-P-95 y 86.512-P-97 referidos a la creación de un "Registro Municipal de Cuidadores de Vehículos en la Vía Pública"; y el Decreto 24.485/04 que encomienda realizar un censo de la actividad.

Y considerando:

Que la situación social de años pasados ha dejado un saldo de marginalidad y precarización laboral.

Que un sector de la sociedad se encuentra en situación de vulnerabilidad y riesgo.

Que, a partir de la situación antes descripta se generan actividades laborales informales dentro de la economía subterránea.

Que, en contraposición a la situación antes referenciada se encuentra un sector de la sociedad presa de quienes ejercen actividades informales y marginales.

Que una de las actividades de las cuales se hace referencia es la de "cuidacoches".

Que los automovilistas se encuentran desprotegidos y desamparados ante la exigencia, por parte del algunos "cuidacoches", del pago de una tarifa para "cuidar su auto" por determinado período de tiempo.

Que es preocupación creciente de la ciudadanía el tratamiento y resolución de este tema que aqueja principalmente a automovilistas, tanto rosarinos como turistas, y también a vecinos de la zona ya que se encuentran con gente extraña en el lugar.

Es por lo expuesto que el Concejal abajo firmante propone para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: El D.E. procederá a conformar un "Registro Municipal de Cuidacoches" a cargo de la Dirección General de Tránsito. A tal efecto se utilizará la información relevada en el censo establecido por el Decreto 24.485/04.

Artículo 2°: Definición: A los fines de la correcta interpretación de la presente, se entenderá como "cuidacoches" a las personas que voluntariamente se ofrecen a prestar dicho servicio en la vía pública, revistiendo una actividad informal y sin mantener ningún tipo de relación laboral ni contractual con el Municipio ni con los ciudadanos que se los requieran.

<u>Artículo 3º:</u> Requisitos: Son requisitos para la inscripción en dicho registro:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Presentar un formulario con los datos particulares, según la reglamentación que oportunamente se dicte.
- c) Acompañar certificados de Vecindad y de Buena Conducta expedido por la autoridad policial competente.

Artículo 4º: Exigencia: Cada "cuidacoche" que se presente como tal ante cualquier ciudadano, deberá estar registrado e identificarse mediante una credencial y una casaca, que

otorgará el D.E. luego de ser incluido en el registro creado por la presente.

La credencial deberá contener foto, número de registro y datos personales del "cuidacoches", así como también la zona en que desempeñará habitualmente su actividad.

La casaca será refractante, con inscripciones claras y fácilmente visibles, que comuniquen el carácter de **voluntario que tiene la contribución** y el número de la **línea gratuita** para denuncias creada por la presente Ordenanza.

Tanto el trámite de registro como las identificaciones serán totalmente gratuitas para el interesado.

Artículo 5º: Retribución: La contribución que el "cuidacoches" perciba revestirá carácter estrictamente voluntario.

Artículo 6º: Zonas: La inscripción del "cuidacoches" en el registro y la obtención de sus identificaciones, no implicará de ninguna manera exclusividad del mismo sobre determinadas cuadras o zonas de la ciudad.

Artículo 7°: Sanciones: Cualquier contravención del "cuidacoches" a esta norma y/o comportamiento abusivo del mismo, podrá ser denunciado por la ciudadanía y, de acuerdo a la gravedad y reincidencia, determinará la suspensión o el retiro definitivo de su registro por parte de la Autoridad de Aplicación dependiente del D.E.; obligándose la misma a formalizar las denuncias policiales y/o iudiciales correspondientes. A tales efectos el D.E. habilitará una línea telefónica gratuita de la modalidad 0800 para denuncias.

Artículo 8º: El D.E.M. deberá iniciar una campaña de difusión de la presente Ordenanza.

A modo enunciativo, y sin taxatividad, el Municipio podrá optar por alguna o varias de las siguientes alternativas de promoción:

• Propaganda gráfica, radial y/o televisiva.

- Propaganda en afiches callejeros.
- Publicación en puestos de venta de tarjeta magnética del transporte urbano de pasajeros.
- Publicación en refugios utilizados por el sistema de transporte público.

Artículo 9º: Comuníquese con sus considerandos. De Forma.

Antesalas, 05 de marzo de 2007.